



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD (IP) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)

Nosotros **LIDIA ÁLVAREZ SAGASTUME**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogado y Notario, con tarjeta de identidad número 1808-1972-00562 en mi condición de Secretaria Ejecutiva del Instituto de la Propiedad, nombrado por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad mediante **Resolución No.C.D-IP # 014-2010**, de fecha 26 de Marzo del 2010 (en adelante denominado IP) y **JOSE TRINIDAD SUAZO BULNES**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad numero 1201-1963-00008, en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (en adelante ICF) nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 140-2010 de fecha 16 de Febrero de 2010; ambos con amplias facultades para celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD (IP) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)** que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO: Que el IP es un ente desconcentrado de la Presidencia de la República, bajo la Ley de Propiedad de fecha 29 de Junio del 2004, con las enmiendas respectivas publicadas en el Diario Oficial La Gaceta durante el 2005 cuyo propósito es fortalecer y otorgar seguridad jurídica de los titulares de la propiedad, para desarrollar y ejecutar una política nacional que permita la inversión nacional y extranjera y el acceso a la propiedad por todos los sectores de la sociedad.

CONSIDERANDO: Que el IP dentro del marco jurídico institucional en materia de derechos de propiedad, y cumpliendo los objetivos de su creación ha desarrollado el Sistema Nacional de Administración de la Propiedad (SINAP), y los sub-sistemas a) El Sistema Nacional de Información Territorial (SINIT), b) El Registro de Normativas de Ordenamiento Territorial (RENOT), c) El Sistema Unificado de Registros (SURE) y d) el Registro Nacional de Documentos para generar eficiencia en la administración de los recursos del Estado y cumplir con los objetivos de desarrollo nacional, implementando un sistema descentralizado de gestión de la propiedad inmueble (regularización, titulación, catastro, registro en folio real) integrado por entidades públicas y privadas, que genera, registra y vincula información pública y privada, sobre transacciones de parcelas urbanas y rurales, de manera accesible y eficiente en el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que el ICF fue creado en el marco del Decreto Legislativo N° 98-2007, publicado el 26 de Febrero del 2008 que pone en vigencia la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, que en su *Título II Marco Institucional, Capítulo I Sector Forestal, artículo 14 "DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO*



FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF). El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), es un ente desconcentrado y dependiente de la Presidencia de la República con exclusividad en la competencia que determine esta Ley, la que ejercerá con independencia técnica, administrativa y financiera. Estará dotado de la capacidad jurídica necesaria para emitir actos, celebrar contratos y comparecer ante los Tribunales de la República, todo ello en el ejercicio de su competencia. El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) actuará como ejecutor de la política nacional de conservación y desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre con facultad de desarrollar programas, proyectos y planes y de crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de esta Ley...”

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre declara de interés público la regularización de la ocupación, uso y goce de todos los terrenos nacionales de vocación forestal comprendidos en el territorio nacional, facultando al ICF para titular dichas áreas a favor del Estado.

CONSIDERANDO: Que el Catastro y la Regularización de la Tenencia de la Tierra a nivel nacional, es una actividad prioritaria del Estado contenida en la Visión de País y en el Plan de Nación, orientada a contribuir a la protección y conservación de los recursos naturales y culturales, a la estabilización de la población local, a garantizar la posesión, propiedad y uso de la tierra de parte de las comunidades y familias de los pueblos indígenas, afrodescendientes y mestizos nativos de las zonas indicadas y a promover el desarrollo socioeconómico y el mejoramiento de la calidad de vida de la población asentada en las mismas.

POR TANTO: En consideración a la afinidad de políticas y propósitos, ambas instituciones estatales manifiestan su interés y decisión en aunar esfuerzos y llevar a cabo acciones conjuntas en el ámbito de sus respectivas competencias, para tal efecto

ACORDAMOS:

PRIMERO: OBJETIVO

Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional entre el IP y el ICF, con el fin de apoyar y fomentar la continuidad y normatividad del proceso de regularización de la tenencia de la tierra en las zonas de vocación forestal nacional, áreas protegidas y microcuencas legalmente declaradas, con miras a garantizar la seguridad jurídica sobre la propiedad y el uso sostenible de estos recursos consecuente con los más altos intereses del país, todo conforme a lo dispuesto en las leyes y convenios vigentes.

SEGUNDO: COMPROMISOS DEL ICF

a. Proporcionar todos los datos e información pública, digital, cartográfica, impresa parcial o totalmente procesada, en los formatos que los mismos hayan sido elaborados a



través de cualquier medio de reproducción disponible y accesible para las partes, y que esté relacionada con las diferentes actividades de ordenamiento territorial, de recursos naturales, catastro y regularización de la tenencia de la tierra, productivas y otras que sean de interés de las instituciones participantes para ser incorporados al SINAP, al SURE y a cualquier otro sistema que implemente el IP a través de la Dirección General de Catastro y Geografía (DGCG), la Dirección General de Regularización Predial (DGRP), la Dirección General de Registros (DGR) y el Programa de Administración de Tierras de Honduras (PATH).

b. Concertar iniciativas que faciliten la coordinación de actividades mencionadas en este Convenio de Cooperación.

c. Rectorar la implementación del Manual de Regularización contenido en el Manual de Operaciones del IP, particularmente los anexos sobre áreas protegidas y áreas de bosques, así como proponer los ajustes necesarios que se requieran al tenor de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto N° 98-2007).

d. Apoyar el desarrollo de programas de capacitación para la aplicación de las herramientas técnicas y administrativas, normas, manuales y reglamentos relacionados con el manejo de las bases de datos existentes en la institución.

e. Nombrar enlaces técnicos con el fin de coordinar y dar seguimiento a las labores relativas al presente Convenio.

TERCERO: COMPROMISOS DEL IP

a. Proporcionar todos los datos e información pública, digital, cartográfica, impresa parcial o totalmente procesada, en los formatos que los mismos hayan sido elaborados a través de cualquier medio de reproducción disponible y accesible para las partes, y que esté relacionada con las diferentes actividades de ordenamiento territorial, de recursos naturales, catastro y regularización de la tenencia de la tierra, productivas y otras que sean de interés de las instituciones participantes.

b. Apoyar al ICF en la aplicación de las disposiciones de la Ley de Propiedad en lo que se refiere a la declaratoria de sectores o zonas a catastrar, control de calidad y validación de la información catastral que se produzca en los sectores o zonas de intervención, llamamiento a Vistas Públicas Administrativas, integración de la información catastral al SURE, declaratoria de sectores o zonas catastradas y control de calidad y validación de los resultados del proceso de regularización de la tenencia de la tierra, en el marco de proyectos y programas que este ejecute.

c. Proporcionar al ICF los reglamentos y disposiciones legales y herramientas técnicas relacionadas con los temas vinculados al catastro y a la regularización de tenencia de la tierra, como normas técnicas actualizadas, fotografías aéreas, coordenadas, mapas, programas para el procesamiento y la integración de la información catastral en el SURE, claves de usuario y contraseñas para el acceso al SURE, y cualquier otra información cartográfica sobre temas relacionados que se requiera.

- d. Apoyar al ICF en los procesos para la demarcación, declaratoria de las microcuencas, áreas protegidas y áreas nacionales de vocación forestal, conforme a las normativas técnicas y administrativas relacionadas con la regularización de tenencia de las tierras nacionales de vocación forestal, con fines de titulación a favor del Estado.
- e. Apoyar al ICF para el ingreso de las normativas de áreas protegidas que integran el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (SINAPH) al RENOT, SINIT y SURE.
- f. Darle trámite expedito a los requerimientos de registro y consultas a casos de conflictos de regularización, catastro y registro principalmente.
- g. Apoyar el desarrollo de programas de capacitación para la aplicación de las herramientas técnicas y administrativas, normas, manuales y reglamentos relacionados con el Sistema Nacional de Administración de la Propiedad (SINAP) y sus componentes.
- h. Nombrar enlaces técnicos con el fin de coordinar y dar seguimiento a las labores relativas al presente Convenio.

CUARTO: MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

- a. Los enlaces técnicos serán responsables de agilizar la obtención e intercambio de información y la coordinación de actividades afines al IP e ICF.
- b. Para la implementación de este convenio los enlaces técnicos elaborarán un Plan de Trabajo Anual con metas, responsabilidades y asignación de personal y recursos, el cual será evaluado periódicamente. El primer Plan anual deberá definirse a más tardar treinta días después de la firma de este convenio.
- c. Al tenor de este convenio, cuando existan proyectos y/o actividades específicas que necesiten desarrollar acciones conjuntas, los titulares de ambas instituciones suscribirán cartas de entendimiento con su respectiva planificación operativa, presupuesto y responsabilidades institucionales.
- d. Los costos y alcances de la implementación de este convenio, deberán ser aprobados por los signatarios de este convenio o sus delegados.

QUINTO: DERECHOS DE AUTOR, CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE INFORMACIÓN.

- a. Las partes tomarán las acciones necesarias para asegurar que, en la transferencia de la información, se reconozca la fuente de derechos de autor que garantice su confiabilidad y calidad.
- b. Las partes no discutirán ni divulgarán a terceros, ninguna información, conocimiento o datos, previamente clasificada como confidenciales o de naturaleza propia, obtenida de la otra parte o relacionada con los servicios efectuados bajo este **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD (IP) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL ÁREAS**

PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y RESCISIÓN

De surgir conflictos entre las partes, en la aplicación de este convenio, se resolverán primeramente mediante el dialogo, o a través de comunicación escrita.

En cuanto a la forma de rescindir el presente convenio, podrá hacerse en cualquier momento por alguna de las partes, en virtud de que si bien los convenios suscritos obligan, los mismos deben ser cumplidos de buena fe; pero podrá rescindirse por alguna de las causas enunciadas a continuación:

- 1.-Incumplimiento de lo pactado
- 2.-Mutuo Acuerdo de las partes
- 3.-Caso fortuito y/o fuerza mayor que impidan cumplir el presente convenio

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el mismo previa notificación por escrito a la otra parte con noventa días calendario de anticipación.

OCTAVO: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y permanecerá en vigor por un periodo de cuatro años, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes.

Las modificaciones podrán hacerse por mutuo acuerdo entre las partes mediante Adendum, que pasará a ser parte integral del presente convenio.

Estando las partes de acuerdo con el contenido del **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD (IP) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, en fe de lo cual se suscribe en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras, a los 30 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diez



Lidia Alvarez Sagastume
LIDIA ALVAREZ SAGASTUME
SECRETARIA EJECUTIVA
IP



Jose Trinidad Suazo Bunes
JOSE TRINIDAD SUAZO BUNES
DIRECTOR EJECUTIVO
ICF